

Expediente: 3590/26

Carátula: SPANO MARIA CARMEN C/ SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20391416908 - SPANO, Maria Carmen-ACTOR/A

90000000000 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3590/26



H102326371799

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: SPANO MARIA CARMEN c/ SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°3590/26

Proveyendo la actuación: **REQUIERO CAUTELAR - POR: FERNANDEZ GUEVARA, JUAN JOSE - 27/08/2026 10:53**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Juan José Fernández Guevara (MP 11.062)** en el carácter de apoderado de **María del Carmen Spano (DNI 10.645.012)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Agréguese el acta de cierre de mediación y demás prueba documental en soporte digital adjuntada. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** EPN

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.